RESOLUCIÓN CS N° 205/17

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR
Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 08 JUN 2017

Expediente Nº 2511/15.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios y Preuniversitarios (CCT), homologado por Decreto PEN Nº 1246/15 y publicado en el Boletín Oficial Nº 33.163 del 2 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio entró en vigencia el 3 de julio del año 2015, y tiene por objetivo general lograr el reconocimiento efectivo de los derechos y obligaciones laborales de los docentes, en aras del mejoramiento de la calidad de la enseñanza, la inclusión educativa, la investigación, la extensión, la vinculación tecnológica, la transferencia de conocimiento, el voluntariado universitario, el compromiso social universitario y toda otra actividad considerada sustantiva por los estatutos de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Que el Sr. Director General de Personal observa que mediante Resolución CS Nº 561/15, este Cuerpo aprobó el Acta Acuerdo Paritario Nº 01/15, que en su punto 5) estableció para el año 2015 NO INNOVAR con relación a la aplicación del Artículo 45, inc. d) del referido CCT y que posterior a ello no se tomó ninguna decisión al respecto.

Que el mencionado Artículo 45 inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Docente de las Universidades Nacionales, expresa: *"Artículo 45.- Licencia anual ordinaria La licencia anual ordinaria se acordará a todos los docentes por año vencido. El período de licencia se otorgará con goce íntegro de haberes de acuerdo a las siguientes normas:…*
d) Liquidación: Los docentes que durante el año, hubieran ingresado o accedido a una categoría docente y/o dedicación superior, que hubieran reducido su dedicación y/o accedido a una categoría inferior, o los que hubieran cesado y/o se encuentren con licencia sin goce de haberes al momento de iniciarse el período de licencia, percibirán un haber por vacaciones proporcional al tiempo desempeñado en cada cargo, el cual se calculará tomando el sueldo vigente para cada cargo en el mes previo de licencia. En caso de extinción de la relación laboral se liquidará tomando como base el haber del mes del cese."

Que en virtud de ello, la Comisión Negociadora de Nivel Particular – Sector Docente, mediante Acta Acuerdo Nº 02/17, acordó solicitar al Consejo Superior:

1) No innovar con el procedimiento vigente, hasta tanto esta Comisión Negociadora se expida en definitiva.
2) Convalidar el procedimiento utilizado por la Dirección General de Personal respecto de este tema, durante el año 2016.

Que se comparte con el Acuerdo arribado por las partes.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 8º Sesión Ordinaria del 8 de junio de 2017)
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el ACTA ACUERDO Nº 002/17 de la Comisión Negociadora de Nivel Particular – Sector Docente (fecha 24/05/17), obrante a fs. 188 de las actuaciones de referencia.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR
Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 2º.- No innovar con el procedimiento vigente respecto de la aplicación del Artículo 45, inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Docente, hasta tanto esta Comisión Negociadora se expida en definitiva.

ARTÍCULO 3º.- Convalidar el procedimiento utilizado por la Dirección General de Personal respecto de este tema, durante el año 2016.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM y ADIUNSa. Cumplido, resérvese en Comisión de Paritarias Docentes. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR

UNSa.

Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA